

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE PAREJAS
ESTABLES NO CASADAS**

SOLICITUD según modelo publicado en el portal www.aragon.es, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte, en vigor:

- a) **Personas españolas:** ***Sólo en el caso de haya oposición a su consulta por parte de la Administración*
- b) **Personas extranjeras con NIE:** ***Sólo en el caso de haya oposición a su consulta por parte de la Administración. Para dicha consulta, deberán facilitar el TIE (nº de Tarjeta de Identidad de Extranjeros).*
- c) **Personas extranjeras con pasaporte:** copia del documento

2.- Acreditación de estado civil. Solo se admite el estado civil de soltero/a, divorciado/a o viudo/a. Se acredita:

Personas españolas: Declaración responsable de su estado civil (según modelo) o acta de notoriedad.

En determinadas situaciones, además, deberán presentar:

- Personas divorciadas o con nulidad matrimonial: Sentencia firme de divorcio.
- Personas viudas: Certificado literal de defunción del cónyuge fallecido o anotación de dicho fallecimiento en el libro de familia.

Personas extranjeras. Deberán presentar alguno de los siguientes certificados:

***Certificado de la Embajada/Consulado de su país en España que acredite su estado civil.**
Será válido:

- Si está basado en la constancia que tiene la oficina diplomática del estado civil del interesado.
- Si está basado en la declaración jurada del interesado. **En este caso** el certificado deberá hacer mención expresa a que la normativa de ese país da validez a la declaración jurada como medio de prueba para acreditar el estado civil de sus ciudadanos.

El certificado deberá estar debidamente legalizado por el Mº de Asuntos Exteriores y Cooperación de España, en Madrid (salvo países firmantes del Convenio de Londres u otros acuerdos internacionales).

***Certificado expedido por el Registro Civil de la localidad de nacimiento.**

El certificado deberá estar debidamente legalizado por una de las siguientes vías (salvo países suscriptores del Convenio nº 17 de la CIEC –Convenio de Atenas- o del Convenio de Viena):

- Procedimiento general de legalización: Consistente en que el documento adquiere su validez después de estar visado por el Ministerio de Asuntos Exteriores del país emisor, a continuación es supervisado por la oficina consular española en aquel país.*
- Apostillado (con apostilla de La Haya, para países firmantes del citado convenio).*



-A través del procedimiento establecido para cada país en virtud de Tratados Internacionales o Convenios Bilaterales.

La validez de los certificados es de 3 meses y deberán estar traducidos por un intérprete/traductor jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España

Los países miembros de la UE están exentos de legalizar y apostillar los certificados de estado civil emitidos por sus autoridades.

[Certificado estado civil según países](#) (PDF, 19KB)

3.- Acreditación de la vecindad administrativa: Certificado o volante de empadronamiento (**Sólo en el caso de haya oposición a su consulta por parte de la Administración) que acredite que las personas solicitantes tienen la condición de vecinos/as en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se expide en el Ayuntamiento del lugar de residencia y en las Juntas Vecinales o Municipales. Tiene una validez de 3 meses desde la fecha de expedición. **Se requiere el empadronamiento de la pareja en el mismo domicilio.**

4.- Declaración de no ser miembro de otra pareja estable no casada y de no tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral en segundo grado (Según modelo establecido).

5.- Acreditación de la existencia de la pareja mediante:

a) En caso de llevar conviviendo menos de 2 años:

Únicamente podrá manifestarse la voluntad de constitución de la pareja estable no casada mediante **“escritura pública”** emitida por notario.

b) En caso de llevar conviviendo más de 2 años continuados sin interrupción, podrá acreditarse la convivencia por uno de los siguientes medios:

- Escritura pública o Acta de notoriedad, específica de formar pareja estable no casada.
- Documento judicial.
- Declaración de dos testigos (familiares, amigos....), mayores de edad e identificados según se especifica en el punto 1 de esta hoja informativa, que comparecerán en el Registro de Parejas Estables no Casadas, previa cita telefónica llamando al número 976 71 59 73 para Zaragoza, al 974 24 72 60 para Huesca o al 978 65 40 22 para Teruel.
- Fotocopia del Libro de Familia o certificado registral individual del/la hijo/a común (en caso de tener un/a hijo/a común mayor de quince meses).
- Cualquier otro medio de prueba admitido en derecho acreditativo de la convivencia.